



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ENERO DE 2024

No. 1272

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de contadores públicos y Aviso para sustituir al contador público registrado, relativas al dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 6
- ♦ Reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2023 16

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el calendario escolar 2024 del Bachillerato en línea pilares de la Ciudad de México 34
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el calendario escolar 2024 del Bachillerato policial de la Ciudad de México 35

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria derivada del programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2024” 36

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Ingreso social de emergencia: mercomuna Iztapalapa, 2024” 42

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Acción social por el derecho a una vida digna”, para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre del 2023 56

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/38/2023 por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales ante la Fiscalía, correspondientes al año 2024 y enero de 2025 57
- ◆ Aviso FGJCDMX/28/2023 por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas para el personal administrativo de la Fiscalía 58

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitación pública nacional número 30001121-001-2024.- Convocatoria 001-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de cambio y/o mantenimiento de luminarias 73

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMENEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA IZTAPALAPA, 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024”

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección de Programas Sociales.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa se alinea con diversos derechos, objetivos y acciones planteadas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: en el Eje 1 Igualdad de derechos, 1.2 Derecho a la Salud, 1.2.4 Participación para una vida saludable respecto a mejorar la nutrición; en el Eje 2 Ciudad sustentable, 2.1. Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4. Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución y 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo, al fortalecer las cadenas de abasto y las redes de distribución y comercialización a nivel comunitario, así como la protección social a personas en condición de desempleo.

2.2. Asimismo, este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la vida digna y a un mínimo vital, a la alimentación y a la nutrición contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; derecho al trabajo e inversión social productiva contenidos en el Artículo 10 Ciudad productiva; grupos de atención prioritaria contenido en el Artículo 11 Ciudad incluyente. Adicionalmente, asume los planteamientos contenidos en el Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, en lo relativo a la política social y la política económica. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

Este programa social va enfocado a grupos de atención prioritaria, preferentemente en mujeres.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

Con la finalidad de hacer frente los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios de nuestra demarcación territorial, la Alcaldía Iztapalapa implementó las acciones sociales “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa” las cuales fueron implementadas en los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Estas ayudas fueron fundamentales para la atención de las familias de Iztapalapa y la dinamización de la economía local, pues inyectaron más de 950 millones de pesos que fortalecieron la demanda interna y aseguraron el consumo de las personas que habitan la demarcación.

El Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024” tiene como antecedentes las acciones sociales con la misma denominación en sus ediciones 2020, 2021 y 2022, así como la integración de este instrumento social ejecutado como programa en el ejercicio 2023, mismo que repartió 170 mil transferencias monetarias de tipo Vales. Esta transición ha obedecido a que los marcos temporales de las acciones sociales limitaban el alcance de este instrumento para atender el problema social sobre el que se pretende intervenir. De igual manera, se requieren hacer procesos territoriales más amplios, lo cual influye también en la necesidad de tener procesos más largos y, por ende, como lo señala la normatividad en materia de desarrollo social, se debe optar por la figura de programas sociales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Iztapalapa es una de las demarcaciones con mayor rezago social, altos niveles de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, para 2020 concentraba la mayor población de pobreza en la ciudad. De acuerdo con los datos recabados por EVALÚA, el 68.37% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir, un número de personas mayor que el número total de habitantes de entidades federativas como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Si tenemos en cuenta las brechas de género, encontraremos que, según datos a nivel demarcación publicados por CONEVAL para 2020, la incidencia de pobreza multidimensional alcanzó a 43.9% tanto para mujeres como para los hombres que habitaban en Iztapalapa, la pobreza por ingresos tuvo una incidencia diferencial en detrimento de las mujeres, siendo esta más de dos puntos porcentuales más alta que la de sus pares varones, alcanzando a 55%. (CONEVAL, 2022)

Si bien, se han superado las restricciones de la pandemia, el impacto económico causado por ésta todavía no ha permitido que la Ciudad de México se recupere por completo a nivel de ingresos ni de empleo. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en mayo de 2023, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 60 millones de personas, 939 mil más que en el segundo trimestre de 2022 (INEGI, 2023). Por otra parte, el salario promedio mensual para el segundo trimestre de 2023 fue de \$7.3k MX, registrando un alza de 4.74%, respecto al primer trimestre de 2023 (\$6.97k MX) (Data México, 2023). Si además diferenciamos los salarios entre empleados formales e informales, encontraremos que estos últimos apenas perciben aproximadamente 3,230 pesos mensuales; sin embargo, el total de la población ocupada casi el 48% son informales, lo que es coherente con los datos del Censo Económico 2019, en el que se observó que casi el 49% de las unidades económicas en la demarcación de Iztapalapa se dedican al comercio al por menor, 15.2% a otros servicios excepto actividades gubernamentales y 11.4 % a actividades de alojamiento y preparación de alimentos, estando alrededor del 75.6% de las unidades económicas dedicadas a actividades asociadas a la informalidad, situación en la que, como vimos unas líneas atrás, se encuentra una proporción importante de la población ocupada de la demarcación (INEGI, 2020). Se puede notar que la informalidad se asocia a salarios más bajos y también es conocido que las personas trabajadoras informales perciben pocos o nulos beneficios sociales, lo que incrementa su vulnerabilidad y pauperiza sus condiciones de vida y las de sus familias.

Adicionalmente, a pesar de ser un año de relativa recuperación económica, según datos del INEGI, en la primera quincena de noviembre de 2023 la inflación acumulada se encuentra por el orden de 4.32 %; mientras que, si hablamos solamente de los alimentos, bebidas y tabaco, fue de 6.95% (INEGI, 2023b).

Finalmente, este programa ha beneficiado mayoritariamente a las mujeres de la demarcación desde la primera vez que fue implementado, lo que se puede observar a continuación:

Año	2020	2021	2022	2023
Mujeres	85%	86%	86%	87%
Hombres	15%	14%	14%	13%
Total	100%	100%	100%	100%

Por lo que es una política de igualdad sustantiva dirigida a disminuir la pobreza por ingresos de las mujeres de esta demarcación.

3.2.2. Para evitar la propagación del virus SARS-CoV 2, en México se adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objetivo de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas. Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de los hogares de Iztapalapa, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afectó el consumo local e impactó gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos. Después de casi 3 años de pandemia las consecuencias económicas de la misma siguen arrastrándose, particularmente a través de fenómenos vinculados a la inflación.

Antes de la contingencia sanitaria, Iztapalapa ya se encontraba en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado a lo largo de los últimos tres años. Según la CEPAL y otros estudios, existe evidencia que la pandemia profundizó ciertas desigualdades, principalmente en las referidas a ingresos, marginalidad, trabajadores informales, mujeres, pueblos indígenas, en amplios sectores de la población, siendo los segmentos más vulnerables de la población, pero también los segmentos medios, quienes más se han visto afectados (2021).

3.2.3. Derivado del análisis expuesto en este apartado, se pueden ver vulnerados los siguientes derechos: derecho a un ingreso suficiente, derecho al empleo, y por tanto derecho a la alimentación, a la salud, a la participación, lo que vulnera en conjunto el derecho a una vida digna.

3.2.4. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Iztapalapa cuenta con aproximadamente 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 son hombres y 947,835 son mujeres. Según datos proporcionados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 1,355,797 personas en la demarcación de Iztapalapa sufren de pobreza por necesidades básicas insatisfechas o algún otro tipo de vulnerabilidad, quienes son la población potencial del programa. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población, por lo cual se enfocaría este programa a personas que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad. Igualmente, según los datos de CONEVAL (2022) para la medición de la pobreza multidimensional, 43.9% de habitantes de la demarcación viven en situación de pobreza sin distinción entre hombres y mujeres, sin embargo, dado que hay más mujeres que hombres en Iztapalapa, esto se traduce en un número mayor de mujeres en situación de pobreza, alcanzado las mismas a 416,100, mientras que 389,678 son varones en la misma situación. Igualmente, si observamos la pobreza por ingresos, el 55% de las mujeres, es decir, 521,310 mujeres reciben ingresos menores a la línea de pobreza, mientras que 476,669 hombres (53.7%) viven en la misma situación.

3.2.5. A los efectos asociados a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han sumado una serie de afectaciones económicas resultado del incremento acelerado de la inflación. El alza inflacionaria es una consecuencia de la disminución sostenida en la demanda de bienes a lo largo de 2020 y el súbito repunte del consumo a consecuencia del retorno parcial de actividades económicas desde el año 2021 y el encarecimiento de precios internacionales de combustibles. Con la implementación del Programa Social, “Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024” la Alcaldía Iztapalapa busca ofrecer ayuda económica a los hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria para reactivar actividades de tipo económico, con la finalidad de que dispongan de recursos con los que puedan contrarrestar los estragos ocasionados por las derivaciones económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y la inflación; así como proteger la economía local a través de un impulso al consumo de bienes de primera necesidad.

Si tenemos en cuenta el gran número de personas en situación vulnerable (pobreza, informalidad, rezago social) de la demarcación de Iztapalapa, es evidente que son necesarias políticas que permitan dinamizar y cuidar la economía local, disminuir la pobreza alimentaria y no alimentaria, incrementar el consumo y cuidar el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares. En virtud de que las afectaciones económicas provocadas por la emergencia sanitaria, la inflación y otras crisis internacionales prevalecerán hasta que se asegure una mejora sustantiva de las condiciones de vida a las personas que permanecen en situación de vulnerabilidad, la Alcaldía Iztapalapa estima necesario continuar apoyando hasta a los hogares vulnerables durante el año 2024.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivos generales.

- Reducir la vulnerabilidad ahondada por las consecuencias económicas de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la inflación acelerada, de esta manera se busca incrementar el ingreso disponible de las personas en situación de pobreza, con especial énfasis en la población femenina, y también fortaleciendo la economía local en Iztapalapa. Por lo que se apoyará hasta 170 mil personas en situación de vulnerabilidad alimentaria y generar una importante derrama económica que fortalezca la economía de la demarcación Iztapalapa, con lo que se contribuye a contrarrestar los efectos de la crisis económica ocasionada por la contingencia sanitaria desde el año 2020 y la inflación acelerada, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo, ocasionando una reducción en el impacto negativo en las finanzas de los hogares de Iztapalapa y al mismo tiempo articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de las personas que habitan en Iztapalapa. De esta manera, generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de las personas vulnerables y con mayor rezago social, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios de las comunidades de Iztapalapa.

- Empezar políticas de igualdad sustantiva para las mujeres en situación de pobreza, en especial la pobreza por ingresos, asegurando que el padrón de personas beneficiarias se encuentre conformado por al menos un 80% de mujeres.

- Mantener activa la economía local y de barrio, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a la recuperación económica que se han visto afectadas por la prolongada crisis generada a raíz de la contingencia por el COVID-19 y la inflación.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población potencial es el total de personas en situación de pobreza en Iztapalapa según las mediciones de CONEVAL, es decir, 805,778 personas, de las cuales 416,100 son mujeres, mientras que 389,678 son varones

5.2. La población beneficiaria será aquella que se encuentren en el padrón de la acción social Mercomuna 2023 y que se encuentren en rango de edad de 18 a 65 años de edad, distinguiendo entre mujeres y hombres, hasta llegar a un máximo de 170 mil personas que deberán componerse por al menos 136 mil mujeres (80%) y 34 mil hombres (20%).

5.3 La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a las mujeres; b) grupo etario, buscando beneficiar preferentemente a jóvenes y adultas mayores de edad, hasta los 65 años; c) nivel de marginación social, enfocándose primordialmente en colonias con un nivel de marginación alto; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

6. METAS FÍSICAS.

6.1 El límite de la población objetivo en 2024 será la entrega de una ayuda económica a 170 mil personas en situación de pobreza, a quienes se otorgará una ayuda económica mediante vales por un valor equivalente de hasta \$300 (trescientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados a las personas beneficiarias en 5 ministraciones.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto asignado al Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024”, considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de hasta por \$262,650,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Ayudas económicas	Ministraciones	Monto por ministración	Periodo de entrega	Total	Porcentaje
AYUDA DIRECTA	Hasta 170,000	Hasta 5	\$300.00	1er trimestre	\$255,000,000.00	97.09%
COSTOS DE OPERACIÓN	--	--	--	1er trimestre	\$7,650,000.00	2.91%
TOTAL	--	--	--	--	262,650,000.00	100.00%

Los costos de operación del programa estarán destinados para pagar a la institución financiera intermediaria encargada de la emisión, canje, manejo, distribución, conservación y todo lo relacionado a los vales en papel a ser entregados a la población.

La institución financiera será contratada en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1 El Programa Social Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.3 La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, y Dirección de Programas Sociales, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, durante los días hábiles y en horario correspondiente.

8.2. Requisitos de acceso.

Se priorizará para ser parte de este programa social a quienes se encuentran en el listado de personas beneficiarias de la acción social Mercomuna 2023.

Requisitos:

- Ser residente de Iztapalapa.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.

Documentación:

- Mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Mostrar el original y entregar copia de comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Cuando la persona solicitante, carezca de comprobante de domicilio informará a la Unidad Operativa, ante lo cual personal de la alcaldía acudirá al domicilio para verificar residencia de la persona solicitante.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la entrega de apoyo a las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

Si después de la primera convocatoria las metas físicas no se cumplieran, se emitirá una convocatoria específica para nuevos ingresos.

8.3.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario correspondiente y en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección de Programas Sociales validará las solicitudes acudiendo al domicilio de los solicitantes para la verificación de que se cumplan con todos los requisitos, e informará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de personas beneficiarias de incorporación al programa.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán Las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad que cambia de modalidad de Acción a Programa, no será necesario que las personas beneficiarias de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” actualicen los documentos de soporte para ser integrados al Padrón de personas Beneficiarias, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. Requisitos de permanencia.

El único requisito de permanencia del programa es que la persona beneficiaria acuda a recibir la ayuda y cumplir con los documentos solicitados. La temporalidad de esta acción será por el ejercicio fiscal 2024, hasta el 30 de septiembre.

Los causales de baja son:

- a) Incumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de acceso
- b) Cuando no se entregue la documentación establecida en los lineamientos
- d) Cuando no se cumplan los requisitos de permanencia
- e) Cuando en la visita domiciliaria se compruebe que el solicitante no reside en el inmueble

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en el horario correspondiente.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte la persona beneficiaria, la Dirección de Programas Sociales emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte la persona beneficiaria en 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En la selección de la población beneficiaria se priorizará a las personas que recibieron el apoyo del programa social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. De igual manera, se dará prioridad a todas aquellas mujeres que se encuentren en el padrón del ejercicio 2023, debiendo estas conformar al menos el 80% del padrón de personas beneficiarias final.

Para favorecer una mayor cobertura en la integración de personas beneficiarias se priorizará a los hogares en los que ninguna de sus personas integrantes reciba la ayuda, y a aquellos ubicados en unidades territoriales con más bajos índices de desarrollo, así como a quienes vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

Los casos excepcionales y no previstos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

10.1.1.

1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal oficial electrónico de la Alcaldía: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en el que se informará de los días, horarios y lugares donde se realizarán las entregas de las ayudas sociales.
2. En dichos lugares, el personal responsable revisará y en su caso, recibirá los documentos entregados por las personas beneficiarias de conformidad con las presentes reglas de operación.
3. Una vez verificado, se otorgará un paquete de vales con valor equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada entrega por cada ministración;
4. Los vales podrán intercambiarse en los comercios de Iztapalapa registrados con la entidad financiera contratada por la Alcaldía de Iztapalapa para el pago de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa difundirá la relación de comercios registrados para conocimiento de la población de manera digital a través de su portal y de manera física en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.
5. Una vez que las personas beneficiarias que reciban los vales podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. La Dirección de Programas Sociales tendrá la responsabilidad de supervisar las acciones del programa social con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. Las áreas de recepción y atención de quejas y denuncias son:

Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y Dirección de Programas Sociales ubicadas en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en Iztapalapa.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse una persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones detectarán aciertos y fortalezas, identificarán sus problemas y, en su caso, formularán las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Incrementar el ingreso disponible de la población en situación de pobreza de Iztapalapa	Porcentaje de personas	Total de personas que participan en el programa / Total de habitantes en Iztapalapa en situación de pobreza * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Programas Sociales	Se realiza la entrega de apoyos	20%
Propósito	Apoyos económicos a la población en situación de pobreza de Iztapalapa	Porcentaje de vales canjeados	Vales canjeados / Vales emitidos por la institución financiera * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte de la entidad financiera intermediadora	Dirección de Programas Sociales	Los vales son utilizados	100%

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Componentes	Apoyos entregados a personas beneficiarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados / Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Programas Sociales	Se dispone de la suficiencia presupuestaria para atender las solicitudes	Entrega de apoyos hasta a 170 mil personas
Componentes	Apoyos entregados a mujeres	Porcentaje de mujeres que reciben los apoyos económicos del programa social	Total apoyos entregados a mujeres / Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Programas Sociales	Al menos el 80% de las solicitudes de incorporación son de mujeres	80% del padrón son mujeres
Actividades	Recepción de formatos	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón) / Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de personas beneficiarias	Dirección de Programas Sociales	Las personas atienden en los requerimientos documentales	Se completa el proceso documental de hasta 170 mil expedientes

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1 Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar este programa social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa.

15.2 Este programa social contará con la participación social no institucionalizada y su alcance se basará en la recolección de información, sugerencias, propuestas y comentarios:

PARTICIPANTES	Población en general
ETAPA EN LA QUE PARTICIPAN	Todo el proceso de implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación comunitaria
ALCANCE	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social de la misma naturaleza en la demarcación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Este programa cuenta con una opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México. sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá disponible para consulta directa en la Dirección de

Programas Sociales y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México el 3 de enero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

Fuentes de consulta

CEPAL. (2021, 4 marzo). Pandemia provoca aumento en los niveles de pobreza sin precedentes en las últimas décadas e impacta fuertemente en la desigualdad y el empleo [Comunicado de prensa]. <https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-provoca-aumento-niveles-pobreza-sin-precedentes-ultimas-decadas-impacta>

CONEVAL (2022), Anexo estadístico: Medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal [Conjunto de Datos], <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Data México. (2023). Profesionistas y Técnicos. DATA MÉXICO. Recuperado 3 de noviembre de 2023, de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/profesionistas-y-tecnicos>

INEGI. (2020). Censo Económico 2019. En INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Tabulados del Cuestionario Básico [Conjunto de datos]. En Tabulados INEGI.

INEGI. (2023a, junio 30). Indicadores de Ocupación y empleo. Mayo de 2023 [Comunicado de prensa]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_06_b.pdf

INEGI. (2023b, noviembre 9). Índice Nacional de Precios al Consumidor. Octubre de 2023 [Comunicado de prensa]. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8562#:~:text=En%20octubre%20de%202023%2C%20el,ubic%C3%B3n%20en%204.26%20por%20ciento>



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)